REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA "ALFANEVADA"

Modificado en Asamblea Ordinaria de Entidades Asociadas de 18 de noviembre de 2026

ARTÍCULO 1º. JUSTIFICACIÓN. BASES JURÍDICAS.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Asociación para la Promoción Económica del Arco Noreste de la Vega de Granada (en adelante Alfanevada) tiene su base jurídica en la L. O. 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, La Ley 4/2006 de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, y en los Estatutos de la Asociación, inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el nº 18-1-3414, cuya modificación se aprobó mediante Resolución de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Granada de fecha 18 de enero de 2023.

La modificación del Reglamento de Régimen Interno hasta ahora vigente obedece a las necesidades y evolución de la Asociación.

ART. 2º. SOLICITUD DE ASOCIADO/A.

1. Para obtener la cualidad de asociado de Alfanevada se deberá seguir el siguiente procedimiento:

a) Presentar solicitud dirigida a la presidencia de la Asociación en el modelo facilitado por Alfanevada y en los términos establecidos en el art. 6.2 de los Estatutos de Alfanevada junto con la aportación de la documentación siguiente:

Tipología de Entidad	Documentación Requerida
Ayuntamientos, Diputación Provincial, Consorcios y Mancomunidades de Municipios	• Ficha de datos personales y de actividad • Fotocopia del CIF • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA • Fotocopia del DNI del/a Representante • Acuerdo del órgano competente aprobando la solicitud de entrada en la Asociación.
Entidades Financieras	• Ficha de datos personales y de actividad • Fotocopia del CIF • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA • Fotocopia del DNI del/a Representante

Tipología de Entidad	Documentación Requerida
Organizaciones Sindicales	• Ficha de datos personales y de actividad • Fotocopia del CIF • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA • Fotocopia del DNI del/a Representante
Asociaciones / Federaciones Empresariales y Profesionales	• Ficha de datos personales y de actividad • Escrituras de Constitución, acreditación de la inscripción registral y acta fundacional • Estatutos de funcionamiento y/o Reglamento de Régimen Interno (así como modificaciones de los mismos) • Fotocopia del CIF • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA • Fotocopia del DNI del/a Representante • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad con indicación del número de miembros activos que la componen
Asociaciones de Mujeres, Jóvenes y otra de carácter cultural, deportivo o social	• Ficha de datos personales y de actividad • Escrituras de Constitución, acreditación de la inscripción registral y acta fundacional • Estatutos de funcionamiento y/o Reglamento de Régimen Interno (así como modificaciones de los mismos) • Fotocopia del CIF • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA • Fotocopia del DNI del/a Representante • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad con indicación del número de socios activos que la componen
Sociedades Mercantiles y Empresas de Economía Social	• Ficha de datos personales y de actividad • Escrituras de Constitución, y acreditación de la inscripción registral • Estatutos de funcionamiento (así como modificaciones de los mismos) • Fotocopia del CIF • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad, acreditativo del Acuerdo del Órgano de Gobierno en que se nombra representante en ALFANEVADA • Fotocopia del DNI del/a Representante • Certificado del/a Secretario/a de la Entidad con indicación del número de trabajadores (plantilla media del último ejercicio cerrado); o Declaración por el Impuesto sobre Sociedades del último ejercicio cerrado
Trabajadores Autónomos	• Fotocopia del DNI • Declaración jurada con indicación del número de empleados a su cargo

Tipología de Entidad	Documentación Requerida
Personas Físicas	• Fotocopia del DNI

b) Junto a la solicitud y la documentación descrita en el apartado a) del presente artículo deberá presentarse copia de la transferencia o pago de la cuota de ingreso, teniendo en cuenta las cuantías establecidas en el art. 3 del presente Reglamento. Hasta que no quede constancia mediante comprobante del ingreso no se trasladará la solicitud a la Junta Directiva para su estudio y resolución.

c) Para adquirir la condición de entidad asociada, la entidad solicitante deberá encontrarse dentro de los supuestos establecidos en el art. 6.1. de los Estatutos de Alfanevada.

d) El/la presidente/a trasladará la solicitud a la Junta Directiva que deberá resolver en un plazo no superior a 90 días desde el traslado de aquella, teniendo en cuenta lo establecido en el apartado b) del presente artículo. Contra el acuerdo denegatorio de la admisión cabrá recurso que resolverá la Asamblea General. El recurso se presentará ante la Junta Directiva dentro de los 10 días hábiles al siguiente en el que se le notifique dicho acuerdo denegatorio. Será la Asamblea General la competente para resolver dicho acuerdo. Si la inadmisión del socio es definitiva se devolverá la cuantía ingresada en su día.

e) En caso de admisión de nueva entidad asociada, se trasladará a la Asamblea que ratificará dicho Acuerdo.

f) Es facultad de la Junta Directiva decidir sobre la adscripción de los miembros a cada una de las mesas funcionales o sectoriales.

ART. 3. CUOTAS DE INGRESO.

Las cuotas de ingreso se dividen según la tipología de entidades y serán las siguientes:

Categoría / Tipología de Entidad	Cuota de Ingreso
ENTIDADES PÚBLICAS	
Diputación	12.825,00 €
Ayuntamientos	1202,00 €
Consorcios y Mancomunidades de municipios	2000,00 €
Empresas y organismos públicos	2000,00 €
Comunidades de Regantes	300,00 €
ENTIDADES PRIVADAS	
Asociaciones/Federaciones Empresariales y Profesionales	300,00 €

Categoría / Tipología de Entidad	Cuota de Ingreso
Organizaciones sindicales	300,00 €
Entidades financieras	300,00 €
Asociaciones de Mujeres, y otras de carácter cultural, deportivo o social *	150,25 € *
Asociaciones de jóvenes	Exentas de cuota.*
Empresas de 1 a 5 trabajadores	150,25 €
Empresas de 6 a 10 trabajadores	250,25 €
Empresas con más de 10 trabajadores	350,25 €
Empresas de economía social de 3 a 10 socios trabajadores	150,25 €
Empresas de economía social de 10 a 20 socios trabajadores	250,25 €
Empresas de economía social con más de 20 socios trabajadores	350,25 €
Personas físicas (en los casos en los que se admita su adhesión)	150,25 €

En el caso de sociedades que no ejerzan actividad en el momento de su ingreso como socio en Alfanevada, se considerarán como empresas de 1 a 5 trabajadores para calcular su cuota de ingreso.

Cuando una entidad jurídica distinta a las modalidades anteriores desee ingresar en la Asociación, la Junta Directiva propondrá la cuota de ingreso que será aprobada por la Asamblea General. La misma Junta Directiva dirimirá puntualmente además el sector donde se ubicaría dicha entidad.

> **Nota:** En Junta directiva de 19 de octubre de 2022 se aprobó, dadas las características y situación de la juventud en el mundo rural y para incentivar la participación en la Asociación y en el desarrollo del territorio, eximir de cuotas a las Asociaciones de jóvenes.
>
> Se aprueba la exención de cuota de entrada a las Asociaciones de Mujeres para propiciar la participación y facilitar el acceso a la Asociación, cumpliendo así el mandato de la normativa legal, en particular la Ley 5/2024, de 13 de noviembre, del Estatuto de las Mujeres Rurales y del Mar de Andalucía y la normativa sectorial aplicable a la Asociación en su condición de Grupo de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 4. CUOTAS DE MANTENIMIENTO.

Se establecen unas cuotas de mantenimiento cuyo pago será anual y cuya cuantía se señala a continuación:

ENTIDADES PÚBLICAS

Entidad Pública	Cuota Anual
Diputación	15.000,00 €*
Consorcios y Mancomunidades de municipios	3000,00 €
Empresas y organismos públicos	3000,00 €
Comunidades de Regantes	100,00 €

Ayuntamientos — Fórmula de Cálculo por Tramos

La cuota de las entidades locales se calculará mediante la siguiente fórmula:

Tramo de Población del Municipio	Cuota Base
Municipios de menos de 1000 hab.	100,00 €
Municipios entre 1001 y 2000 hab.	200,00 €
Municipios entre 2001 y 3000 hab.	300,00 €
Municipios ente 3001 y 4000 hab.	400,00 €
Municipios entre 4001 y 5000 hab.	500,00 €
Municipios de más de 5000 hab.	600,00 €

A dichos tramos se le sumará el resultante de multiplicar 0,52 € por el número de habitantes del municipio, tomados dichos datos de las fuentes oficiales (número de habitantes 2020). Resultando lo siguiente:

MUNICIPIO	Nº HABITATES 2020	EUROS
ALFACAR	5.488	3.454
BEAS DE GRANADA	980	610
CALICASAS	638	432
COGOLLOS VEGA	2.007	1.344
DÍLAR	2.092	1.388
DÚDAR	327	270
GÜÉJAR SIERRA	2.857	1.786
GÜEVÉJAR	2.640	1.673
HUÉTOR SANTILLÁN	1.882	1.179
MONACHIL	8.007	4.764

MUNICIPIO	Nº HABITATES 2020	EUROS
NÍVAR	1.036	739
PINOS GENIL	1.490	975
QUÉNTAR	947	592
VÍZNAR	993	616

ENTIDADES PRIVADAS

Categoría / Tipología de Entidad	Cuota Anual
Asociaciones/Federaciones Empresariales y Profesionales	100 €
Organizaciones sindicales	100 €
Entidades financieras	300 €
Asociaciones de Mujeres, y otras de carácter cultural, deportivo o social	30 €
Empresas de 1 a 5 trabajadores	30 €
Empresas de 6 a 10 trabajadores	60 €
Empresas con más de 10 trabajadores	90 €
Empresas de economía social de 3 a 10 socios trabajadores	30 €
Empresas de economía social de 10 a 20 socios trabajadores	60 €
Empresas de economía social con más de 20 socios trabajadores	90 €
Personas físicas (en los casos en los que se admita su adhesión)	30 €

Nota: En Junta directiva de 19 de octubre de 2022 se aprobó, dadas las características y situación de la juventud en el mundo rural y para incentivar la participación en la Asociación y en el desarrollo del territorio, eximir de cuotas a las Asociaciones de jóvenes.

* La Diputación Provincial de Granada y posibles entidades financieras que puedan ser asociadas, en base a los posibles convenios de colaboración, quedarán exentas del pago de cuota de mantenimiento anual en el momento en el que exista un Convenio de Colaboración o se conceda una Subvención genérica a la Asociación por importe mayor a la cantidad señalada.

2. Las cuotas anuales se pagarán en el primer trimestre del año natural mediante domiciliación bancaria a favor de la Asociación, aprobada por unanimidad en Asamblea General Ordinaria de 31 de julio de 2006.

3. En el caso de no poder satisfacer la cuota de mantenimiento mediante domiciliación bancaria se remitirá escrito dirigido a la presidencia de Alfanevada donde se explicarán los motivos para dicha imposibilidad. Será la Junta Directiva la que estudiará dichas razones y decidirá lo conveniente.

4. En todo caso, todas las entidades asociadas deberán encontrarse al corriente en los pagos para poder ejercer su derecho al voto en los órganos de representación, en la Asamblea General y en todos aquellos órganos complementarios que puedan crearse en la misma, según se establece en los artículos 9. b) y 10 b) de los Estatutos vigentes.

5. La entidad asociada que ingresa por primera vez está exenta del pago de cuota anual de mantenimiento el año natural en el que se produce su ingreso.

6. Las reglas de los apartados 2 y 3 no será aplicable a la Diputación Provincial de Granada, debido a las especiales relaciones, y en base a las posibles ayudas y Convenios que puedan establecerse, que fijarán en este caso la forma y el momento del pago.

7. La entidad asociada que deje de abonar las cuotas anuales durante un período de dos años o más podrá causar baja de la Asociación (artículo 7.b) de los Estatutos) siempre que se proponga por parte de la Junta Directiva y sea aprobado en Asamblea General Extraordinaria (art. 18, d) de los Estatutos vigentes) previa información a dicha entidad.

8. En caso de no satisfacer la cuota de mantenimiento siguiendo lo establecido en los puntos 2 y 3 de este artículo, se admitirá el pago de la misma fuera de dicho periodo, pero siempre antes de la celebración de las sesiones de asamblea, junta directiva u otras reuniones en su caso, en las que fuese necesario votar. El límite para la realización del pago será 24 horas antes de dicha celebración, debiendo remitir justificante de pago.

9. Para dar cumplimiento con las normas de buen gobierno, fiscales y transparencia en los fondos y asuntos fiscales de Alfanevada como persona jurídica, no se admitirán pagos en metálico en el momento de celebración de Asambleas, juntas directivas u otros órganos que pudiesen existir.

ART. 5. REPRESENTATIVIDAD DE LAS ENTIDADES ASOCIADAS.

Todas las entidades asociadas tendrán **UN VOTO** en la Asamblea y en la Junta Directiva de la Asociación. En caso de empate el voto de la persona que ocupa la presidencia será de calidad.

Ninguna entidad asociada, exceptuando la persona que ocupa la presidencia, podrá representar, mediante delegación de voto a más de tres entidades asociadas, incluida la suya propia, para cualquier deliberación de Junta Directiva o Asamblea. La persona que ocupa la presidencia, sin embargo no podrá representar mediante delegación de voto a más del 25% del total de las entidades asociadas.

Según lo establecido en el artículo 12.2 de los Estatutos, en la Asamblea General, ni las entidades públicas ni ningún grupo de interés concreto representarán más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

La Asociación impulsará la composición paritaria entre hombres y mujeres promoviendo que las entidades asociadas faciliten la composición equilibrada en el nombramiento de sus representantes en la Asociación (art. 6.2 de los Estatutos).

A las Asambleas podrán asistir las entidades asociadas a Alfanevada en la persona de su representante en la entidad. La Asamblea se reservará el derecho a invitar y/o admitir a personas y entidades ajenas a la misma, que deberá aprobarse al inicio de las sesiones con el procedimiento que se decida en la misma.

ART. 5 (BIS) PROCEDIMIENTO PARA LAS DELEGACIONES DE VOTO.

Las delegaciones de voto irán dirigidas a la atención de la persona que ocupa la presidencia de la Asociación. El documento de delegación de voto deberá identificar de manera clara la entidad y representante de la misma que ejerce el derecho de delegación de voto, la entidad y representante en quien delega el voto, la sesión de junta directiva, asamblea u otro tipo de reunión en su caso, para la que se delega el voto y firma de la persona que delega el voto. (La asociación podrá enviar un modelo de delegación de voto para facilitar dicha delegación). Las delegaciones de voto se realizarán siempre a nombre de otra entidad asociada, no admitiéndose delegaciones a otras entidades ajenas a la asociación, en caso de Asamblea, o a miembros de la junta directiva en caso de delegaciones de junta directiva.

Las delegaciones de voto se recibirán por correo electrónico a la siguiente dirección: **alfanevada@alfanevada.info**, o **gerente@alfanevada.info** con anterioridad a la celebración de la sesión. En todo caso deberán enviarse con fecha límite el día de la sesión a las 14’00 horas. En caso de que las sesiones se celebren por la mañana, deberán enviarse como fecha límite el día anterior a las 22’00. Este procedimiento no impide que puedan enviarse además por medios de normal comunicación a través de mensajes en redes (whatssap, sms..) pero solo a efectos complementarios y de mayor información.

En casos excepcionales se podrán admitir delegaciones de voto que se reciban con posterioridad a dicha hora siempre que sean por motivos justificados. En este caso, será la Asamblea, Junta Directiva, mesa sectorial o cualquier órgano de decisión que pudiese crearse, quien decidirá sobre la idoneidad de dicha delegación.

En ningún caso podrán ser válidas delegaciones de voto recibidas dentro del horario marcado en la convocatoria (primera o segunda).

ART. 6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.

En lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los asociados se estará a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de los Estatutos vigentes de la Asociación.

ART. 7. REPRESENTACIÓN DE LOS ASOCIADOS/AS EN LA JUNTA DIRECTIVA.

1. La Junta directiva, estará formada como máximo por 17 miembros (art. 20.1 de los Estatutos). La representación en la Junta Directiva será ejercida de acuerdo a la siguiente distribución según la adscripción sectorial del asociado (artículo 20. 4. de los Estatutos Vigentes):

Bloque	Sector / Entidad	Representación
Públicos (hasta un máximo de 5)		**Máx. 5 representantes**
Públicos	Diputación	1 representante
Públicos	Ayuntamientos	4 representantes
Privados (hasta un máximo de 12)		**Máx. 12 representantes**
Privados	Sector agrario	de 1 a 3 representantes
Privados	Sector Medio Ambiente	de 1 a 3 representantes
Privados	Sector Industrial y Artesanía	de 1 a 3 representantes
Privados	Sector Servicios y Turismo	de 1 a 3 representantes
Privados	Sector Asociaciones	de 1 a 3 representantes
Privados	Sector Entidades Financieras	de 1 a 3 representantes

2. El número de representantes en cada mesa sectorial del sector privado, dependerá del número de entidades adscritas a cada una de las mesas correspondiendo un número de representantes mayor a las mesas sectoriales con mayor número de representantes adscritos en el momento de la renovación de cargos de la Junta Directiva. En ocasiones y en caso de que no exista representación en alguna de las mesas sectoriales en la Asamblea, se completarán con miembros de otras mesas.

ARTÍCULO 8. NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

1. Al margen de lo regulado en los Estatutos, el presente artículo complementa las obligaciones y derechos de los miembros de la Junta Directiva.

2. Es obligatoria la asistencia de los miembros de la Junta Directiva tanto a las reuniones de ésta, como a las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias.

3. Los/las miembros de la Junta está obligados a facilitar a la Asociación todos los datos de teléfono de trabajo, privado o móvil, así como correos electrónicos y direcciones postales, con objeto de poder ser localizados a la mayor brevedad posible en las convocatorias y actos que realice la Asociación.

4. El/la miembro de la Junta que no haya asistido al 50% de las reuniones del período que se establece en los Estatutos de duración de la Junta Directiva, quedará a disposición de su mesa sectorial para su cambio o ratificación. En este porcentaje de asistencias se incluirán también las asistencias a Asambleas.

5. En cumplimiento del art. 11.4 de la LO 1/2002 del derecho de asociación, y del art. 7. B) de la Ley 4/2006 de Asociaciones de Andalucía, solo pueden formar parte de la Junta Directiva las entidades asociadas.

6. A la Junta directiva solo podrán asistir los miembros de la misma, así como el personal de la Asociación, según se establece en el art. 20.1 de los Estatutos. La Junta directiva se reserva el derecho a invitar a personas ajenas a dicho órgano de gobierno, o ajenas a la Asociación en casos debidamente justificados, para informar, asesorar y tratar asuntos concretos de interés para la Asociación. En su condición de GDR la Junta Directiva invitará al personal funcionario o representante que marque la normativa aplicable.

ART. 9. RESERVA DE DATOS Y DELIBERACIONES.

Todos los miembros de la Junta Directiva están obligados a una total reserva de los datos personales que figuran en cada uno de los temas que se traten, o de los que tuviera conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como de las deliberaciones u opiniones personales que se produzcan en las reuniones para la deliberación sobre cualquier proyecto o asunto. Sus informaciones se limitarán exclusivamente al acuerdo mayoritario de la Junta, y si lo considera oportuno a su posicionamiento personal con respecto a una posición en concreto, pero no personalizará nunca los votos u opiniones de cualquier otro miembro.

La Junta Directiva, en caso de que se tenga conocimiento de un acto de deslealtad contemplado en el párrafo anterior, hacia cualquiera de sus miembros (una vez escuchada la versión del afectado) podrá aplicar cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo 10.2. de los Estatutos vigentes. En caso de suspensión temporal o definitiva, y cuando el afectado representa a una persona jurídica, ésta podrá cambiar de representante, con objeto de evitar la expulsión de la misma.

ART. 10 GRATUIDAD DE LOS SERVICIOS

Los miembros de la Junta Directiva no percibirán retribución alguna por los servicios que prestan a la Asociación, sin perjuicio de que en determinadas ocasiones puntuales se les pueda reconocer alguna cantidad en concepto de kilometrajes o dietas por asistencia a sesiones. En caso de que ningún programa o ayuda en ejecución pueda sufragar estos gastos, se realizarán con el fondo propio de la Asociación. En este caso, ningún miembro de la Junta Directiva podrá superar la cantidad de 300 euros anuales.

Esta cifra no se aplicará a la figura de la presidencia de la Asociación, ya que debido a su cargo puede generar gastos de representación mayores a la cifra arriba estipulada, y que le serán remunerados.

ARTÍCULO 11. COBERTURA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Todos los miembros de la Junta Directiva que estén ejerciendo sus funciones estarán debidamente cubiertos por una póliza de accidentes que prevea los riesgos de los mismos en los desplazamientos para las sesiones y prestación de servicios de la Junta, si así lo establece la Asamblea, pues deberá ser a cargo de los fondos de la Asociación. Así mismo se podrán establecer otro tipo de seguros de responsabilidad civil que cubran todo lo relacionado con el ejercicio de sus funciones y aquellas responsabilidades en que puedan incurrir.

ART. 12. FACULTAD PARA INTERPRETAR EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.

Para todo lo no establecido en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en base a la tipología jurídica de la Asociación, así como lo establecido en los Estatutos, así como a las reglas usuales de funcionamiento y basadas en la buena fe. Se faculta a la Junta Directiva para interpretar el presente Reglamento, dando cuenta posteriormente a la Asamblea General.

El presente Reglamento ha sido modificado y aprobado en Asamblea General de entidades Asociadas el 18 de noviembre de 2026.

SECRETARÍA	Vº Bº PRESIDENCIA
Fdo. Mercedes Salvador Rodríguez	**Fdo. Manuel Ocaña Sánchez**